27 de enero de 2022

CONVOCATORIA MISIÓN COMERCIAL A BOSNIA – SERBIA

Del **14 al 16 de junio de 2022** AFME se encargará de la organización, con el apoyo ICEX España Exportación e Inversiones, de la Misión Comercial a Bosnia – Serbia, donde prepararán las agendas las Oficinas Comerciales de España en Zagreb y Belgrado, respectivamente.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

* La participación en la misión debe tener como objetivo la promoción de la exportación de **productos españoles** o la inversión española en los países de destino.

* La **petición de inscripción** se realizará enviando la solicitud de participación adjunta, debidamente cumplimentada.

* **La fecha límite de inscripción es el 15 de abril de 2022 (inclusive).**

* Si el número de empresas interesadas en participar en una misión supera las plazas disponibles, la selección se realizará en función del orden de recepción de las solicitudes de inscripción.

* La empresa se compromete a participar en todas las acciones que se programen durante las misiones. Será la Oficina Comercial de la Embajada española o, en su defecto, el organismo que se determine, quien confeccione la agenda de visitas. En caso que la Oficinas Comerciales requirieran catálogos físicos, AFME realizará el envío común y subfacturará el coste a las empresas.

* Las agendas elaboradas por la Oficina Comercial tendrán un precio de **245 €** más 21% de IVA por mercado, tanto en Bosnia como en Serbia. No se apoyará con bolsa de viaje a ninguna empresa en Misión Directa cuya agenda no haya sido realizada por la Ofecomes.

* Los costes para la agencia de viajes y los de envío de catálogos que se deriven de cancelaciones de la participación en el último momento, serán soportados directamente por la empresa.

* La ayuda prevista por empresa será la bolsa de viaje correspondiente al mercado, según se detalla a continuación:

- Bosnia: 430 €
- Serbia: 490€

En caso de que la empresa visite los dos países, la bolsa de viaje será la correspondiente al país más lejano, es decir, la de mayor importe.

El concepto al que se aplicará la ayuda de ICEX será el importe de la bolsa de viaje y el importe máximo de apoyo para esta actividad ascenderá a 2.940.- euros.

La presente convocatoria de participación en la misión comercial a Bosnia – Serbia que AFME organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 27 de enero de 2022.

Para liquidar la bolsa de viaje que concede el ICEX, la empresa deberá presentar los originales de los billetes de avión o tarjetas de embarque junto con la confirmación del billete electrónico, el Anexo B1 "Declaraciones y Autorizaciones", cuestionario de valoración de la misión. Si en el anexo B1, no se autoriza a ICEX a obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los certificados acreditativos de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa deberá presentar dichos certificados.

COSTES DE PARTICIPACIÓN

AFME cobrará a las empresas participantes en esta actividad los siguientes conceptos:

1) Gastos de gestión de la ayuda de ICEX: **15%** del total de la ayuda a recibir, para socios y no socios de AFME. *(Los gastos de gestión de la ayuda se cobrarán una vez finalizada la misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX).*

2) Gastos de organización**: **517 €**.
Para empresas que no sean asociadas de AFME ni de Amelec, esta cuota será de 721 €.
En estos gastos están incluidos los siguientes conceptos:

- Presentación de oferta de viaje (vuelo, hotel, etc.).
- Información previa sobre visados, vacunaciones y similares.
- Monitorización de la seguridad los países a visitar.
- Pago y subfacturación de los servicios (cuando corresponda).
- Fomento del networking entre los integrantes de la Misión: Participación en el *Exporta con Amigos* de AFME.
- Asistencia antes, durante y después de la Misión.
- Acceso al informe sobre la Misión y a los listados de importadores/distribuidores.
- Seguimiento de las agendas y posibles acciones directas de la Asociación en caso de que problemas de última hora en las agendas elaboradas por la Oficina Comercial.

**Los gastos detallados en el epígrafe 2 son opcionales. Si una empresa desea contratarlos, deberá indicarlo en la solicitud de participación anexa marcando la opción de servicio completo.

Las facturas de la Asociación deben abonarse en un plazo de 30 días desde su recepción. En caso contrario, la Asociación se reserva el derecho cancelar la reserva y adjudicar la plaza a otra empresa.

Los gastos mencionados no se devolverán para las anulaciones producidas con un margen inferior a un mes y medio antes del inicio de la misión.

Los precios no incluyen IVA.

Para más información sobre la misión y las condiciones de participación pueden contactar directamente con AFME (93 405 07 25, export@afme.es).

La persona responsable en ICEX de esta actividad es Dña. Blanca Carbonell (91 349 63 25, blanca.carbonell@icex.es)

Ley de protección de datos:
La Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico pone a su disposición la información adicional concerniente al tratamiento de sus datos personales, tal y como establece el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD). Puede encontrar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace: http://www.afme.es/es/inicio/pol%C3%ADtica-de-privacidad-afme.
Los datos del responsable del fichero de la Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico son: Lídia Vives, e-mail general@afme.es, tel. 93 405 07 25, con domicilio en Avda. Diagonal 477, 12º A, 08036 Barcelona, España.

Cesión de datos para networking
Previo a la celebración del evento y con el fin de potenciar y facilitar las relaciones, nos gustaría compartir, exclusivamente entre los participantes, los siguientes datos con los que Vd. se inscriba: nombre de la empresa y datos de asistentes (nombre y cargo). En caso de no desear que compartamos sus datos, por favor, envíe un e-mail a: general@afme.es

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN MC BOSNIA – SERBIA

* **La fecha límite de inscripción es el 15 de abril de 2022 (inclusive)**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA *(Empresas Asociadas indicar únicamente Razón Social y CIF)*

Razón social:		
CIF:		
Domicilio fiscal:		
CP:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Web:

FACTURACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA *(En euros. Especificar año)*

Facturación:	Exportación:

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Persona de contacto:	
Email de la persona de contacto:	
Persona que viajará:	
Email:	Móvil:

OBJETIVOS DE LA MISIÓN

Encontrar clientes: ☐	Otros (especificar):

Países	**Deseo Agenda organizada por la Oficina Comercial y servicio completo [1]**	**Deseo Agenda organizada por la Oficina Comercial y solo tramitación de la subvención [2]**	**Deseo visitar el mercado SIN Agenda de la Oficina Comercial [3]**
Bosnia	☐	☐	☐
Serbia	☐	☐	☐

[1] *Es necesario contratar el servicio de Agenda Comercial en, al menos, uno de los países para la obtención de la bolsa de viaje.*
[2] *Asumo todos los riesgos e implicaciones que conlleva.*
[3] *No se apoyará con Bolsa de Viaje los viajes de empresa que acudan a una Misión Comercial con agenda propia.*

FORMA DE PAGO *(A cumplimentar por empresas no Asociadas a AFME)*

Recibo domiciliado: ☐ (Rellenar abajo)	Transferencia: ☐	Cheque: ☐
IBAN:		

La empresa solicita participar en la acción descrita en el encabezado aceptando las condiciones anteriormente especificadas.

Fecha, firma y sello de la empresa

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS
DE MISIONES DIRECTAS / MISIONES ESTUDIO ORGANIZADAS
TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Misión Directa/Misión Estudio que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje publicado en la web de ICEX correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Misión cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

Se concederá una única Bolsa de Viaje por empresa y una única Bolsa de Viaje a la Entidad Colaboradora, siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica y Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.
La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a empresas para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria,** debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

No se aceptará el cobro obligatorio por parte de la Entidad Colaboradora de ninguna cuota de gestión y organización relacionada directamente con actividades propias e inherentes a la Misión Comercial/Estudio organizada. Cualquier cuota de ese tipo debe estar referida a servicios adicionales de valor añadido siendo siempre optativos para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Para beneficiarse de la ayuda ICEX en la Misiones Directas es imprescindible que las empresas atiendan las reuniones que le hayan sido agendadas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15
- Información sobre los objetivos de esta autorización:
www.icex.es/colabora
- Vídeo con información: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html

4- Temporalidad

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo mercado.

Dada la grave crisis generada por el Covid-19 ICEX no tendrá en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Jornadas Técnicas apoyadas por ICEX a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en el año 2022.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria.**

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la

documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Misión Directa deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresa. Si se tratase de una Misión Estudio participarán como máximo 2 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Misiones vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la misión. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea**. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3,

apartado 2, del Reglamento mencionado.
De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Texto Fondos Feder

"Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.
Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:
"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".
Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.
Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX
www.icex.es/fondosfeder

12- Cheque Brexit y descuento COVID

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para paliar los efectos de la posible salida del Reino Unido de la UE, ha aprobado la creación del "Cheque Brexit" como línea de apoyo a las PYMES españolas en sus proyectos de internacionalización ante las nuevas condiciones de acceso al mercado británico. Este "Cheque Brexit" consiste en un descuento en el precio de los Servicios Personalizados que presta ICEX desde la Oficina Económica y Comercial de España en Londres. Aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos (consultar web https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/cheque-brexit/index.html) podrán beneficiarse de un descuento en la tarifa oficial de los SSPP contratados con la Oficina Económica y Comercial de España en Londres que puede alcanzar hasta el 80% en el caso de PYMES y el 60% al resto de empresas, con un máximo de tres servicios por empresa.
El descuento Brexit no es acumulable a otros descuentos existentes.
Con el mismo objetivo y ante el nuevo escenario internacional condicionado por la pandemia del COVID-19, desde el 1 de junio de 2020 se aplica un descuento COVID del 30% al precio de todos los Servicios Personalizados prestados por ICEX a las empresas e instituciones españolas a través de las Oficinas Económicas y Comerciales de la Red Exterior de España. Para más información:
https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/descuento-covid/index.html